



Al Despacho de la señora Juez para resolver. Bucaramanga, 29 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00351-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El 14 de abril de 2021 vía correo electrónico se allega memorial en el que la demandada GRACIELA GONZALEZ JAIMES otorga poder a la estudiante LUISA FERNANDA OSORIO JIMENEZ quien se identificada con la CC No 1.098.815.833, portador del C.U. No 2162873, y correo electrónico luisafda.osorio@hotmail.com, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora GRACIELA GONZALEZ JAIMES.

El inciso 2° del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo anterior, se **TIENE NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada GRACIELA GONZALEZ JAIMES.

Una vez se realice la notificación al demandado VICENTE RUEDAS y vencido el término de contestación; se dará trámite a las excepciones formuladas en su contestación por la señora Graciela González.

De otro lado, y una vez leída la solicitud enunciada como levantamiento de la medida de alimentos provisionales, se requiere a la apoderada judicial de la demandada para que aclare su escrito en el sentido de indicar si lo pretendido es levantamiento o nulidad de lo actuado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 30 de ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 053 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria